

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Febrero 15 de 2023.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 100.000
TOTAL	\$ 100.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 0337
Radicación No. 2021-00727-00
Santiago de Cali, Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

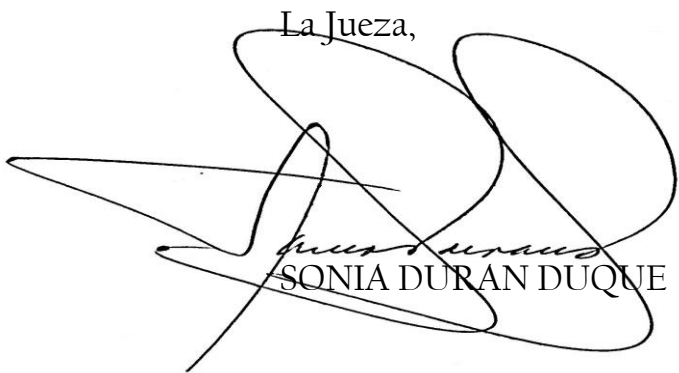
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley, se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la sociedad CRESI S.A.S., contra la señora LUISA MARIA HENAO HENAO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 029 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023